



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°158-2023-MDT/A

Túcume, 17 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El oficio N°001-2023-NDT7CMTE.SELEC.AS.N°001-2023-MDJ/CS-R.A N°142-2023-MDJ/A emitido por el presidente del comité de selección, el informe N°871-2023-MDT/GM de fecha 17 de julio del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, y el proveído s/n de fecha 17 de julio del 2023 emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, son funciones de la Municipalidad Distrital de Túcume la de promover y gestionar las acciones necesarias para la construcción y conservación de la infraestructura de interés social dentro de la jurisdicción del distrito como son en salud, educación, agricultura, circulación vial y otros, haciendo cumplir las exigencias técnicas y requisitos establecidos en la normatividad vigente referente a los procedimientos administrativos a seguir en su ejecución.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, en el inciso 47.1 del Artículo 47 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el cual señala: Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan





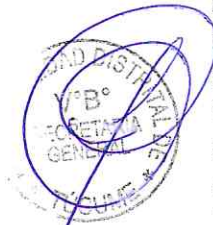
atendiendo al tipo de procedimiento de selección; asimismo el inciso 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; del mismo modo el inciso 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.



Que, es preciso señalar que el comité de selección, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE, el mismo que deben contener las características técnicas, condiciones, cantidad y calidad de la prestación a contratar y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.



Que, mediante oficio N°001-2023-MDT/CMTE.SELEC.AS.N°001-2023-MDJ/CS-R.A N°142-2023-MDJ/A emitido por el presidente del comité de selección remite las bases administrativas de la adjudicación simplificada (AS – Ley 31728-SM-1-2023-MDT/CS-1) Primera convocatoria para la contratación del servicio de ejecución de proyecto: "Renovación de puente en el anexo Mori en la localidad Taymi con CUI N°2528550, renovación de puente en el anexo La Salinas con CUI N°2528621, renovación de puente en el caserío Tabacal con CUI N°2528624 y renovación de puente en el caserío los Riojas con CUI N°2528600 en el distrito de Túcume – provincia de Túcume – departamento de Lambayeque" con un valor referencial de S/ 1 356,090.43 (un millón trescientos cincuenta y seis mil noventa con 43/100 soles)



Que, mediante informe N°871-2023-MDT/GM de fecha 17 de julio del 2023, el Gerente Municipal requiere al despacho de alcaldía se emita el acto resolutivo de aprobación de bases administrativas de la adjudicación simplificada (AS – Ley 31728-SM-1-2023-MDT/CS-1) Primera convocatoria para la contratación del servicio de ejecución de proyecto: "Renovación de puente en el anexo Mori en la localidad Taymi con CUI N°2528550, renovación de puente en el anexo La Salinas con CUI N°2528621, renovación de puente en el caserío Tabacal con CUI N°2528624 y renovación de puente en el caserío los Riojas con CUI N°2528600 en el distrito de Túcume – provincia de Túcume – departamento de Lambayeque" con un valor referencial de S/ 1 356,090.43 (un millón trescientos cincuenta y seis mil noventa con 43/100 soles).

Que, mediante proveído s/n de fecha 17 de julio del 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía AUTORIZA se proyecte el acto resolutivo.





Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva al despacho de Alcaldía concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las bases administrativas de la adjudicación simplificada (AS – Ley 31728-SM-1-2023-MDT/CS-1) Primera convocatoria para la contratación del servicio de ejecución de proyecto: “Renovación de puente en el anexo Mori en la localidad Taymi con CUI N°2528550, renovación de puente en el anexo La Salinas con CUI N°2528621, renovación de puente en el caserío Tabacal con CUI N°2528624 y renovación de puente en el caserío los Riojas con CUI N°2528600 en el distrito de Túcume – provincia de Túcume – departamento de Lambayeque” con un valor referencial de S/ 1 356,090.43 (un millón trescientos cincuenta y seis mil noventa con 43/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al presidente del comité de selección, la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Abastecimiento y la Unidad de Informática para su publicación, conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE